

RESOLUCIÓN No. 000450
20 JUN 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA Y DESCUENTOS
PARA CURSOS DE EXTENSIÓN, SUSCEPTIBLES DE HOMOLOGACIÓN EN
LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario 013 del 26 de mayo de 2016, Acuerdo 006 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado es un establecimiento público de educación superior, cuya finalidad es la prestación de un servicio público educativo.
2. Que el artículo 17 del Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado Nro.013 del 26 de mayo de 2016, establece que *“el rector es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Institución. Para asuntos específicos y de conformidad con la ley y los estatutos, el Rector puede delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios de la Institución”*.
3. Que el Artículo Octavo del Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 de mayo de 2018, faculta al Rector(a) *“para establecer, mediante resolución, el valor de los programas de Educación Continuada ofrecidos por la Institución, previo concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera”*.



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

pu
ped

4. Que el Artículo Noveno del Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 de mayo de 2018, faculta al Rector (a) *“para establecer, mediante resolución motivada, los descuentos sobre el valor de los programas de Educación Continuada ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado, previo el concepto favorable del Comité Financiero Institucional”*.
5. Que el Comité Financiero, emitió el concepto favorable para los descuentos a ofrecer para los Cursos de Extensión, susceptibles de homologación en los programas de Posgrados.
6. Que se hace necesario establecer la tarifa y descuentos para Cursos de Extensión, susceptibles de homologación en los programas de Posgrados y, definir otras disposiciones necesarias para su aplicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer la tarifa para los Cursos de Extensión, susceptibles de homologación en los programas de Posgrados, para desarrollar:

Seminarios:

PROGRAMA	CRÉDITOS	VALOR SEMINARIO
CURSOS DE EXTENSIÓN DEL PROGRAMA	2	770.000
ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y PROYECTOS	1	390.000
SEMINARIOS DE LAS OTRAS ESPECIALIZACIONES	2	890.000
	1	450.000



GP 185-1



SC 7191-1



Alcaldía de Envigado

vivir mejor
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Artículo Segundo: Establecer los descuentos para aplicar a los Cursos de Extensión, susceptibles de ser homologables en los programas de Posgrados:

USUARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Egresados IUE	35%
Estudiantes Activos IUE	35%
Personal Administrativo y Docentes IUE	35%
Contratistas IUE	25%
Funcionarios Públicos	25%

Parágrafo: Los descuentos antes relacionados no serán simultáneos con otros beneficios o descuentos entregados por la Institución y, al usuario que tenga varias calidades se le aplicará el de mayor favorabilidad.

Artículo Tercero: La Facultad diseñará los cursos de extensión, los cuales deberán estar expresados en créditos académicos, estableciendo las horas con acompañamiento directo del docente y de trabajo independiente que el estudiante, definiendo las unidades de aprendizaje, las estrategias pedagógicas y evaluativas, para el cumplimiento del propósito de formación del programa de posgrado, conforme a lo aprobado en el registro calificado del programa

Artículo Cuarto: La homologación de los Cursos de Extensión en los programas de Posgrados, se realizará previa la inscripción y admisión en el respectivo programa de Posgrado y, serán reconocidos por los Consejos de Facultad. Estas homologaciones no tendrán costos adicionales para los estudiantes.

Parágrafo: Los Consejos de Facultad, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y de intensidad de cada curso y, que el estudiante obtenga una calificación igual o superior a 3.5 en cada curso para aprobar su respectiva homologación.



www.iue.edu.co

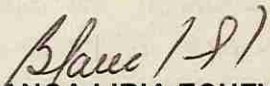
Artículo Quinto: Los aspirantes que decidan inscribirse en los cursos de Extensión, establecidos en la presente resolución, se someterán a los reglamentos institucionales.

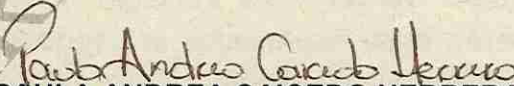
Artículo Sexto: En la oferta de los Cursos de Extensión que realice la Institución Universitaria de Envigado, deberá especificarse, claramente, que son cursos susceptibles de ser homologables en los Posgrados y los requisitos para su posterior reconocimiento.

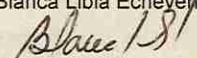
Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Envigado, a los 20 JUN 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora


PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA
Secretario General (E)

Elaboró: Nelson Enrique Monsalve, Vicerrector Administrativo y Financiero IUE
Revisó: Blanca Libia Echeverri Londoño
Firma 

Aprobó: Rainiero Alexander González Castro, Jefe de Oficina Asesora Jurídica IUE
Firma 